



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13925

Viernes 1 de Julio de 2022

Edición de 36 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>
e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2022 - Dto. N° 462 - Declárase Huésped de Honor al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, Contador Alejandro Palmieri y su comitiva	2
Año 2022 - Dto. N° 563 - Adhiérase al Acta de Puesta en Marcha de Instrumentos Financieros del Plan Ganadería Argentina 2022-2023 (PLAN GanAr)	2-3
Año 2022 - Dto. N° 567 - Fijanse haberes mínimos de Jubilaciones y Pensiones a otorgarse por el Instituto de Seguridad Social y Seguros	3
Año 2022 - Dto. N° 637 - Ratifícase Adenda I - CONVE-2022-51286191-APN-DGD#MTR	3-4
Año 2022 - Dto. N° 644 - Ratifícase en todos sus términos y condiciones el instrumento denominado «Oferta de Aporte No Reembolsable»	4-5

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas	
Año 2022 - Res. N° 72, 73, 75, 77 a 80	5-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2022 - Res. N° 96, 106, 109 y 111	9-10
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación	
Año 2022 - Res. N° 188 a 190, 192 a 194, 196 a 203	10-12
Secretaría de Trabajo	
Año 2022 - Res. N° VIII-10	12
Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural	
Año 2022 - Res. N° XIV-04	12
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2022 - Res. N° XVI-36	12

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Secretaría General de Gobierno y Ministerio de Educación	
Año 2022 - Res. Conj. N° V-124 y XIII-151, V-125 y XIII-152	12-13

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas	
Año 2022 - Acdo. N° 107 a 118	13-18

DICTÁMENES

Tribunal de Cuentas	
Año 2022 - Dict. N° 53 a 60	18-23

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	23-36
--	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

«Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas»

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Declárase Huésped de Honor al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, Contador Alejandro Palmieri y su comitiva

**Decreto Nº 462
Rawson, 19 de Mayo de 2022**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 19 de mayo del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro; Contador Alejandro Palmieri y comitiva;

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguida comitiva, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

Que el mismo estará participando, en el Acto Apertura de Licitación Pública Nº 02/22 Obra: «Ampliación de abastecimiento eléctrico a la Comarca Andina del Paralelo 42 - El Coihue - Epuyén», evento que se realizará en la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia de la Provincia del Chubut.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase Huésped de Honor, mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, Contador Alejandro Palmieri y su comitiva.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARIO OSCAR RÍOS
A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO: Adhiérase al Acta de Puesta en Marcha de Instrumentos Financieros del Plan Ganadería Argentina 2022-2023 (PLAN GanAr)

**Decreto Nº 563
Rawson, 02 de Junio de 2022**

VISTO:

El Expediente Nº 673/2022-MAGlyC; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, tramita la adhesión de la Provincia del Chubut al Acta de Puesta en Marcha de Instrumentos Financieros del Plan Ganadería Argentina 2022-2023 (PLAN GanAr), implementado con la finalidad de financiar el aumento de la producción, fomentar las exportaciones y la capacidad y adecuación industrial en carnes, leches y subproductos;

Que a esos efectos, con fecha 21 de diciembre de 2021, se suscribió entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ministerio de Desarrollo Productivo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., el ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PLAN GANADERÍA ARGENTINA 2022 -2023 (PLAN GANAR);

Que conforme la CLÁUSULA SEXTA del Acta referenciada, se podrán sumar las adhesiones de gobiernos provinciales para fortalecer y federalizar el trabajo conjunto;

Que en ese marco, las Provincias, en el ámbito de sus competencias, generarán una Unidad Ejecutora para la evaluación de la factibilidad y propuesta de adjudicación del financiamiento de cada solicitud y convocarán a las entidades representativas de los sectores involucrados para su asesoramiento;

Que en consecuencia, corresponde asimismo, encomendar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio la facultad de conformar la Unidad Ejecutora Provincial en el marco del Plan GanAr 2022-2023;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- Adhiérase al Acta de Puesta en Marcha de Instrumentos Financieros del Plan Ganadería Argentina 2022-2023 (PLAN GanAr), implementado con la finalidad de financiar el aumento de la producción, fomentar las exportaciones y la capacidad y adecuación industrial en carnes, leches y subproductos.-

Artículo 2º.- Encomendar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio la conformación de la Unidad Ejecutora Provincial, para la evaluación de la factibilidad y propuesta de adjudicación del financiamiento de cada solicitud y convocarán a las entidades representativas de los sectores involucrados para su asesoramiento.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Bole-

tín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA
Lic. LEANDRO CAVACO

PODER EJECUTIVO: Fíjense haberes mínimos de Jubilaciones y Pensiones a otorgarse por el Instituto de Seguridad Social y Seguros

**Decreto Nº 567
Rawson, 02 de Junio de 2022**

VISTO:

El Expediente Nº 1475 - ISSyS -21 y el Decreto Nº 427/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 427/2021 se estableció el monto de los haberes mínimos de las prestaciones previsionales, que en el marco de la Ley XVIII Nº 32 otorga el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia;

Que desde esa última modificación, se han producido variaciones tanto en el costo de vida como en los salarios de los trabajadores del sector público;

Que atendiendo al principio de sustitutividad y razonable proporcionalidad que deben guardar las prestaciones previsionales, resulta necesario que los haberes mínimos previsionales se actualicen conforme a las variaciones en el costo de vida;

Que en razón de lo precedente corresponde adecuar los montos mínimos de las prestaciones previsionales otorgadas y a otorgarse por el Organismo Previsional Provincial a partir del 1º de mayo de 2022;

Que para el año 2022 los incrementos se fijan en cuatro tramos con fecha Mayo/22, Junio/22, Agosto/22 y Diciembre/22;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley XVIII Nº 32, le compete al Poder Ejecutivo fijar los importes mínimos y máximos de las prestaciones que establece la normativa previsional;

Que corresponde exceptuar al presente trámite del criterio de irretroactividad conforme artículo 32, inciso 3) de la Ley I Nº 18;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- FIJAR los haberes mínimos de las Jubilaciones (Régimen General, Policial, Docente, Tarea Riesgosa, Régimen Aeronáutico, Régimen de Tarea Penosa, Determinante de Vejez Prematura, Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial Nº 2228, Régimen por Discapacidad, Régimen Especial Ex-Combatientes y Jubilación por Edad Avanzada) y Pensiones a otorgar-

se por el Instituto de Seguridad Social y Seguros, en los montos que a continuación se detallan:

a) A partir del 01 de Mayo de 2022:

Jubilaciones: \$ 38.940

Pensiones: \$ 29.205

b) A partir del 01 de Junio de 2022:

Jubilaciones: \$ 42.240

Pensiones: \$ 31.680

c) A partir del 01 de Agosto de 2022:

Jubilaciones: \$ 45.540

Pensiones: \$ 34.155

d) A partir del 01 de Diciembre de 2022:

Jubilaciones: \$ 47.850

Pensiones: \$ 35.887,50

Artículo 2º.- CONSIDERAR comprendidos dentro de los montos que se fijan por el Artículo 1º, los Adicionales Remunerativos que el Instituto de Seguridad Social y Seguros abonará a las distintas prestaciones previsionales.

Artículo 3.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Abg. CRISTIAN AYALA

Cra. RITA MABEL CÁRDENAS

A/C Ministerio de Economía y Crédito Público

PODER EJECUTIVO: Ratifícase Adenda I - CONVE-2022-51286191-APN-DGD#MTR

Decreto Nº 637

Rawson, 15 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1685-MGyJ-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la ADENDA I al Convenio (CONVE- 2022-15912047-APN-DGD#MTR) suscripto el día 17 de febrero de 2022 entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Esc. Mariano ARCIONI, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Chubut y el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Señor Alexis GUERRERA en su carácter de Ministro de Transporte y por el Señor Marcos Cesar FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional;

Que el referido Convenio fue protocolizado el día 23 de febrero de 2022, al Tomo: 1, Folio: 143 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno;

Que el Convenio tuvo por objeto dar continuidad a la Compensación tarifaria a las empresas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del interior del país;

Que mediante Decreto N° 169/2022, se delegó en la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre la distribución de los fondos transferidos en el marco del referido Convenio, para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2022;

Que a fin de cumplir el objetivo, el Ministerio de transporte de la Nación dispuso la prórroga de la Resolución N° 82/MTR, de fecha 11 de enero de 2022, para poder liquidar tres nuevos pagos para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2022;

Que con ese objeto, el 23 de Mayo de 2022, se suscribió entre la provincia del Chubut, representada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Secretario de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación, la ADENDA I (CONVE-2022- 51286191-APN-DGD#MTR) que por este acto se ratifica;

Que la mentada ADENDA I fue protocolizada al Tomo: 2, Folio: 136 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el 24 de Mayo de 2022;

Que conforme lo establece el Convenio suscripto el día 23 de mayo de 2022, las sumas se distribuirán en Tres (3) cuotas iguales y consecutivas de para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2022, de acuerdo a la participación de cada una de las jurisdicciones, sin considerar los montos liquidados en el marco de la compensación por atributo social;

Que conforme la Cláusula Tercera del referido Convenio, la Provincia se obliga a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el CONVENIO - AÑO 2022;

Que la distribución será efectuada por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia conforme a los Anexos de la Resolución N° 82/MTR 2022;

Que en virtud del Artículo 135 Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chubut, corresponde dar cuenta del presente Convenio a la Honorable Legislatura;

Que la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado debida intervención;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase Adenda I - CONVE-2022-51286191-APN-DGD#MTR, suscripta el 23 de Mayo de 2022, protocolizada el 24 de Mayo de 2022 al Tomo: 2, Folio: 136 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 2°.- Los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte de la Nación en el marco de la Resolución N° 82-APN-MTR de fecha 11 de enero de 2022 y la ADENDA I que se ratifica por el presente, serán distribuidos por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia a las empresas prestatarias de servicio público de automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción pro-

vincial y/o municipal, dentro de los dos (2) días hábiles de acreditados.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY TRES (\$ 240.000.333,00) será imputado por los meses de Abril, Mayo y Junio de 2022, en la Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia / SAF 20- Ministerio de Gobierno y Justicia Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 01 - Conducción de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Inciso: 05 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 09 - Transferencia a Empresas Privadas / Fuente de Financiamiento N° 403 - Recursos Afectados Específicos de Origen Federal / Fondo Compensador Tarifario para el Sistema de Transporte Automotor / Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- Dar cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut de la Adenda I que por este acto se ratifica.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Abg. CRISTIAN AYALA

PODER EJECUTIVO: Ratificase en todos sus términos y condiciones el instrumento denominado «Oferta de Aporte No Reembolsable»

Decreto N° 644

Rawson, 22 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1276/2022-MAGlyC; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la ratificación del instrumento denominado «Oferta de Aporte No Reembolsable»;

Que mediante el dictado de la Ley N° 27.341 se creó en el ámbito del ex Ministerio de Agroindustria el Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO), como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de incentivar, fomentar y desarrollar, a través de las acciones que se consideren más eficientes, el sector agroindustrial; la sanidad y calidad vegetal, animal y alimentaria; el desarrollo territorial y la agricultura familiar; la investigación pura y aplicada y su extensión en materia agropecuaria y pesquera; y las producciones regionales y/o provinciales en las diversas zonas del país;

Que a tales fines, el aludido precepto dispone que el entonces Ministerio de Agroindustria de la Nación será el Fiduciante del FONDAGRO y Bice Fideicomisos S.A. será su Fiduciario, debiendo administrar el FONDAGRO según las instrucciones del Fiduciante;

Que a su vez, el referido Ministerio de Agroindustria de la Nación, estableció que serán destinatarios del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO), las personas humanas, personas jurídicas públicas o privadas, micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales, sucesiones indivisas, fondos fiduciarios, entes estatales y todos aquellos que determine oportunamente el Comité Ejecutivo, cuyas actividades tengan vinculación con las finalidades descriptas en el objeto del Fondo;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Coordinación Política, perteneciente al Ministerio de Agroindustria de la Nación, solicitó al FONDAGRO que evalúe la implementación de un programa de Aportes No Reembolsables para atender y mitigar las necesidades de los gobiernos provinciales, dada la situación de emergencia climática por la que atraviesan, siendo el efecto más visible los incendios forestales con las consecuentes pérdidas que dicha situación provoca tanto en el sector ganadero como agrícola y productivo en general;

Que, en virtud de ello, el Comité Ejecutivo del Fideicomiso aprobó en su reunión N° 35 del 18 de marzo de 2022 un Aporte No Reembolsable a la Provincia de Chubut, por un desembolso de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), destinado a atender y mitigar la emergencia climática producida en dicha Provincia;

Que a esos efectos, el día 05 de mayo de 2022 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en representación de la Provincia del Chubut y Bice Fideicomisos S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero «Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria» (FONDAGRO), el documento denominado «Oferta de Aporte No Reembolsable»;

Que el mencionado Acuerdo ha sido protocolizado al Tomo: 2 - Folio: 154 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 31 de mayo 2022;

Que en ese marco, mediante el referido instrumento, se otorga a la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR), debiendo ser aplicado exclusivamente para atender y mitigar la emergencia climática, otorgando asistencia a los productores que se encuentran atravesando dicha situación crítica;

Que a esos efectos, la Provincia del Chubut, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, será responsable de asignar los recursos provenientes del Aporte No Reembolsable, siendo quien determine tanto los destinatarios como los instrumentos a través de los cuales se realizará la asistencia, conforme la reglamentación que oportunamente dicte a esos efectos;

Que asimismo resulta conveniente encomendar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio la facultad de otorgar subsidios por sumas superiores a VEINTICUATRO (24) módulos, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y sus modificatorios, Decretos N° 1232/00 y 2424/04, y al solo efecto de la ejecución de los recursos (ANR) pro-

venientes del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO);

Que en consecuencia, es necesario proceder a la ratificación del aludido instrumento;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos y condiciones el instrumento denominado «Oferta de Aporte No Reembolsable», suscripto por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a BICE Fideicomisos S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero «Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria» (FONDAGRO).-

Artículo 2°.- Encomendar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio asignar los recursos provenientes del «Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria» (FONDAGRO), estableciendo tanto los destinatarios como los instrumentos a través de los cuales se realizará la asistencia, conforme la reglamentación que dicha cartera ministerial oportunamente dicte a esos efectos.-

Artículo 3°.- Encomendar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio la facultad de otorgar subsidios por sumas superiores a VEINTICUATRO (24) módulos, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y sus modificatorios, Decretos N° 1232/00 y 2424/04, al solo efecto de la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO).-

Artículo 4°.- Dese cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a efecto que tome intervención conforme lo establece el Artículo 155°, Inciso 7) de la Constitución Provincial de la Provincia del Chubut.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, y de Gobierno y Justicia.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARIO OSCAR RÍOS

A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

Lic. LEANDRO CAVACO

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 72/2022.-

Rawson (Chubut), 27 de abril del 2022

VISTO: El Expediente N° 39938, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO» -S/

Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 58/22 la Contadora a cargo de Fiscalía N° 12 rectifica el Informe N° 44/22 F12 (fs. 93), el cual da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Beleiro no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 12 resultan responsables Presidente: Sra. Flavia Valeria SANCHEZ (desde el 14/12/21), Ex Interventor: Sr. Oscar Anselmo SANCHEZ (hasta el 13/12/21) y Ex Tesorera: Sra. Daiana A. PALAVECINO (hasta el 13/12/21) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro, Presidente: Sra. Flavia Valeria SANCHEZ (desde el 14/12/21), Ex Interventor: Sr. Oscar Anselmo SANCHEZ (hasta el 13/12/21) y Ex Tesorera: Sra. Daiana A. PALAVECINO (hasta el 13/12/21), a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 12 y cúmplase.

Presidente Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Dr. Tomás Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

San Martín.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín, Sr. Rubén O. CALPANCHAY, por la falta de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de octubre a diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2021.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento a la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2021, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería del Municipio de José de San Martín o gire a su orden como pertenciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVARSE.

Presidente Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 73/2022.-

Rawson (Chubut), 27 de abril 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.825, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 31 corre agregada la Resolución N° 25/22 TC mediante la cual se conmina, art. 3°, a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2021 y la Cuenta General 2021.

Que a fojas 38/9 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 42 mediante Dictamen N° 155/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo al Intendente de la Municipalidad de José de

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 75/2022.-

Rawson, Chubut, 03 de Mayo de 2022

VISTO: El Expte. N° 40013/21, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 411 PROGRAMA ASISTENCIALES COMEDORES ESCOLARES EJERCICIO 2021».-; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 155/21-F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha subsanado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 128/21 F. 10;

Que por Nota N° 156/21 – F.10 T.C. se solicitó a la Dirección de la Escuela N° 34 la presentación de rendición pertinente del Expediente 129/21 ME OPP 1473801 por \$ 1.068.000, sin que conste respuesta alguna;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma

legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable la Sra. Francisca Edith Álvarez, Directora de la Escuela N° 34 de Comodoro Rivadavia.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la Sra. Francisca Edith Álvarez, Directora de la Escuela N° 34 de Comodoro Rivadavia a dar respuesta a la Nota N° 156/21 – F.10 T.C., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de ley y de proceder a formular cargo por el total de las partidas rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71) por un monto de \$ 1.068.000, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18º inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 156/21-F.10-T.C y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 77/2022.-

Rawson (Chubut), 09 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 39.948 año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 31) y 38) corren agregadas las Resoluciones N° 234/21 y N° 24/22 respectivamente, mediante las cuales se conmina a los responsables de la Comuna de Gan Gan a dar respuesta a la Nota N° 68/21 F12 y presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Junio a Diciembre 2021.

Que a fs. 34/35) y 41/42) obran las respectivas constancias de notificación de las citadas Resoluciones.

Que al día de la fecha no se ha recepcionado la respuesta a la Nota requerida, así como tampoco se han rendidos los meses conminados.

Que habiéndose vencido el plazo concedido, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fs. 44) y 45) mediante Dictamen N° 174/22 y 175/22 respectivamente, solicitando en cada dictamen la aplicación de una multa del 50% del módulo (Decreto 238/2022 – Ley II N° 76 establece valor del módulo en el monto de \$35.509) al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan Sr. Pedro Santiago HUISCA por la falta de

presentación de las rendiciones antes mencionadas y falta de respuesta de la Nota N° 68/21 F12, determinándose dicho valor en la suma total de \$35.509, compuesto por un monto de \$17.754,50 correspondiente a la falta de contestación de la Resolución N° 234/21 y un monto de \$17.754,50 correspondiente a la falta de contestación de la Resolución N° 24/22.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y CINTO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$35.509) al responsable en los términos del art. 18º inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$35.509) al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan Sr. Pedro Santiago HUISCA (DNI N° 23.889.703) por la falta de presentación de las rendiciones de Julio Diciembre 2021 y falta de respuesta a la Nota N° 68/21 F12, que fueran conminadas mediante Resoluciones N° 24/22 y 234/21 respectivamente.

Segundo: Conminar al Responsable de la Comuna Rural de Gan Gan Sr. Pedro Santiago HUISCA, a los efectos de presentar las Rendiciones de Julio a Diciembre 2021 y contestar la Nota N° 68/21 F12, bajo apercibimiento de proceder a la formulación de cargo conforme artículo 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Presidente Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 78/2022.-

Rawson, 20 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 39.816, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILAS/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021 » y La Resolución N° 74/22 TC;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 74/22 se aplicó una multa de \$35.509,00 al Intendente de la

Municipalidad de Cholila, Sr. Silvio BOURDARHAN, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio 2021.

Que la citada Resolución fue notificada el día 06 de Mayo de corriente año.

Que mediante Nota obrante a fs. 71) el Intendente de la Municipalidad de Cholila solicita que la multa impuesta sea dejada sin efecto, atento que los meses de Noviembre y Diciembre 2021 fueron remitidos y recepcionados ante este Tribunal en fecha 05/04/2022, dando cuenta de ello a fs. 68 y 72). Es decir, antes del dictado de la Resolución N° 74/22, fechada el día 29/04/22. Asimismo vale aclarar que se encuentra rendido el mes de Octubre 2021 a fs. 70).

Que luce a fs. 73) Informe N° 128/22 F.3, por el cual la Fiscalía interviniente comunica los hechos enunciados.

Que en este estado, habiendo el Tribunal de Cuentas incurrido en un error material, debe dejarse sin efecto la multa impuesta al Sr. Silvio Boudarhan mediante Resolución N° 74/22, en virtud de constatarse la presentación de las rendiciones en cuestión en forma previa a la aplicación de dicha multa.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 74/22, revocando la multa impuesta al Sr. Silvio Boudarhan, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Segundo: Regístrese. Notifíquese al interesado, a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía N° 3. Cumplido Archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 79/2022.-

Rawson (Chubut), 26 de mayo del 2022

VISTO: El Expediente N° 39.567, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2020»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 67/2022 la Relatora a cargo de Fiscalía N°5 da cuenta que el BANCO DEL CHUBUT S.A. no ha dado respuesta a la Nota N° 221/2021-F5 (fs. 27 a 28).

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la

citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: el Gerente de Administración Sr. Lloyd Gabriel.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Gerente de Administración Sr. Lloyd Gabriel a dar respuesta a lo requerido por Nota N° 221/2021-F5 , dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 221/2021-F5 (fs. 27 a 28).

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Veronica Natalia Ojeda

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 80/2022.-

Rawson (Chubut), 31 de Mayo 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.831, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 64 corre agregada la Resolución N° 38/22 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Rio Pico, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2021.

Que a fojas 66 obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 118 mediante Dictamen N° 191/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo al Intendente de la Municipalidad de Rio Pico.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Santiago Diego PEREZ, por la falta de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento a la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de

la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería del Municipio de Rio Pico o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 96 12-04-22

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en relación al cambio de asiento de funciones del agente Carlos Javier, SERRANO (M.I. N° 23.065.208 – Clase 1973) cargo Oficial Mantenimiento – Clase VI – Carrera Personal de Servicio - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente del Área Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Dirección General de Catastro e Información Territorial, dependiente del citado Ministerio, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de la presente, inclusive.-

Artículo 2°.- Prorrogar el cambio de asiento de funciones del agente Carlos Javier, SERRANO (M.I. N° 23.065.208 – Clase 1973) cargo Oficial Mantenimiento – Clase VI – Carrera Personal de Servicio – Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente del Área Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Dirección General de Catastro e Información Territorial dependiente del citado Ministerio, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.-

Res. N° 106 19-04-22

Artículo 1°.- Prorrogar el cambio de funciones establecido mediante Resolución N° 043-EC-22, de la agente NAHUELQUIN, Romina Andrea (M.I N° 31.189.155 - Clase 1985) cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Nivel IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporal de la Direc-

ción General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Dirección General de Cómputos de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del citado Ministerio, a partir del 08 de mayo de 2022 y por el plazo de ciento veinte (120) días.-

Artículo 2°.- El Área Administración de Recursos Humanos deberá remitir a la Dirección General de Rentas, ambos Organismos del Ministerio de Economía y Crédito Público, un informe mensual en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la citada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Artículo 3°.- Reconocer y abonar a la agente NAHUELQUIN, Romina Andrea (M.I N° 31.189.155 - Clase 1985) el Adicional de Fondo Estimulo para el personal de la Dirección General de Rentas, establecido en la Ley II N° 12 y su Decreto Reglamentario 134/90, por el período comprendido entre el 07 de febrero de 2022 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 4°.- Abonar a la agente NAHUELQUIN, Romina Andrea (M.I N° 31.189.155 - Clase 1985) el Adicional mencionado en el Artículo anterior a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 04 de septiembre de 2022, inclusive, fecha en que se cumplen los ciento veinte (120) días.-

Res. N° 109 25-04-22

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en relación al asiento de funciones de la agente Nadia Roxana, MUÑOZ (M.I. N° 27.525.948 - Clase 1979) cargo Ayudante Administrativo – Clase V – Carrera Personal Administrativo, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente del Área Administración de Recursos Humanos - Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Dirección General de Presupuesto y Finanzas – Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del citado Ministerio, a partir del 01 de enero 2022 y hasta la fecha de la presente Resolución, inclusive.-

Artículo 2°.- Autorizar la prórroga de asiento de funciones de la agente Nadia Roxana, MUÑOZ (M.I. N° 27.525.948 - Clase 1979) cargo Ayudante Administrativo – Clase V – Carrera Personal Administrativo, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente del Área Administración de Recursos Humanos - Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del citado Ministerio, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.-

Res. N° 111 25-04-22

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General de Rentas, Ministerio de Economía y Crédito Público a contratar en forma directa la locación del servicio de limpieza del inmueble ubicado en la calle España N° 555 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, a la Sra. Carol GOMEZ (C.U.I.T. N° 27-37457572-1), durante el término de seis (6) meses, por aplicación del Artículo 95° - Inciso C), Apartado 15) – de la Ley II N° 76, de acuerdo al contrato que glosa a fojas 10 del

Expediente N° 342/22 -D.G.R.

Artículo 2º.- El gasto total que demande la presente contratación que asciende PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 3 – Parcial 5 – Fuente de Financiamiento 3.02 – Ejercicio 2022.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 188 04-04-22

Artículo 1º.- APRUEBASE el gasto por el reconocimiento del alquiler del inmueble ubicado en la calle Lewis Jones N° 230 de la ciudad de Rawson destinado para el funcionamiento del sector operativo del Departamento Eolo Chubut efectuado mediante Decreto N° 1217/21 al Sr. GALLARDO, JULIAN (CUIT N° 20-07813700-3), cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00).-

Artículo 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00) en la Jurisdicción 8 del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 16 -Actividad 06- Inciso 3 -Partida Principal 02 - Parcial 01 - Sub-parcial 01- Ejercicio 2022.-

Res. N° 189 04-04-22

Artículo 1º.- CONTRATASE con la firma DESA SRL, CUIT N° 30-70923905-4, la Obra: «PINTURA INTEGRAL ESCUELAS N° 711 y N° 198 – B° PUEYRREDON DE COMODORO RIVADAVIA», por un monto de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 8.413.933,00) con un plazo de entrega de Treinta (30) días corridos, por considerar su oferta ajustada a las condiciones de los términos de contratación y resultar la propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente erogación el cual asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 8.413.933,00), será imputado en el SAF 88 - Programa 29 – SubProgama 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 – Partida SubParcial 01 - Fuente de financiamiento 3.68 - Ejercicio 2022.-

Res. N° 190 04-04-22

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «S/ ADQ.- HIDRO LA-

VADORA DE ALTA PRESIÓN, PARA DELEGACIÓN NO-ROESTE - LAGO PUELO», de acuerdo a los términos del Artículo 20º del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Res. N° 192 05-04-22

Artículo 1º.-Dejar sin efecto el cambio de asiento de funciones en todos los términos expuestos por la Resolución N° 101/22-MIEP.-

Res. N° 193 05-04-22

Artículo 1º.-Dejar sin efecto el asiento de funciones en el sector cocina del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la agente SUAREZ, Silvia Andrea (M.I N° 23.065.198 - Clase 1973) quien reviste en el cargo Mucama - Clase IV – Agrupamiento Carrera/Personal Servicios comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas del citado Ministerio, a partir del 21 de marzo de 2022.-

Artículo 2º.- Aprobar lo actuado por la agente SUAREZ, Silvia Andrea (M.I N° 23.065.198 - Clase 1973) quien reviste en el cargo Mucama - Clase IV – Agrupamiento Carrera/Personal Servicios comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en el sector cocina del citado Ministerio, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y hasta el 18 de marzo de 2022.-

Res. N° 194 05-04-22

Artículo 1º.- Reconocer lo actuado en relación al asiento de funciones de la agente UZCUDUN, Gabriela (M.I N° 26.727.574 - Clase 1978) cargo Oficial Administrativo «B» - Clase VII, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, a cargo de la División Secretaría, ambos cargos del Agrupamiento Carrera Personal Administrativo - Subsecretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Obras de Arquitectura por Contrato - Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, desde el 24 de agosto de 2020 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Autorizar la prórroga de asiento de funciones de la agente UZCUDUN, Gabriela (M.I N° 26.727.574 - Clase 1978) cargo Oficial Administrativo «B»- Clase VII, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, a cargo de la División Secretaría, ambos cargos del Agrupamiento Carrera Personal Administrativo - Subsecretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Obras de Arquitectura por Contrato -

Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 24 de agosto de 2022, inclusive.-

Res. N° 196 05-04-22

Artículo 1º.- APRUEBASE el gasto en el ejercicio 2022, por la «PROVISIÓN DE INDUMENTARIAS/ACTA PARITARIA

DEL DIA 30/07/21», por la firma SARKIS S.R.L. - CUIT N° 30-71072143-9 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00) será imputado en SAF 88 - Programa 20 - Actividad 01 - Inciso 2 - Partida Principal 2- Partida Parcial 2- Partida SubParcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.04 – Ejercicio 2022.-

Res. N° 197**06-04-22**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE con la firma MESA, MARCOS GERMAN, CUIT N° 20-31755545-9, la Contratación Directa N° 52/22 correspondiente a la Obra: «ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN DE LAS ESCUELAS N° 47, 167, 178, 185, 190, 202, 441, 459, 702, 729, 752, 776, 795, 504, 509, 525, 552, 5009, 7705 - RAWSON», por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.949.510,30) con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos por considerar su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON TREINTA CENTAVOS (\$3.949.510,30) en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 02- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04 – Ejercicio 2022.-

Res. N° 198**06-04-22**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE con la firma MESA, MARCOS GERMAN, CUIT N° 20-31755545-9, la Contratación Directa N° 51/22 correspondiente a la Obra: «ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN DE LAS ESCUELAS N° 5, 40, 50, 53, 64, 78, 85, 122, 138, 151, 156, 157, 164, 165, 173, 174, 175, 182, 189, 195, 196, 199, 201, 206, 207, 216, 220, 224, BIBLIOTECA PEDAGÓGICA N° 2 - TRELEW», por un monto de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.391.101,17) con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos por considerar su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.391.101,17), en el SAF 88 - Programa 20 -Actividad 02- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04 – Ejercicio 2022.-

Res. N° 199**06-04-22**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE con la firma MESA, MARCOS GERMAN, CUIT N° 20-31755545-9, la Contratación Directa N° 54/22 correspondiente a la Obra:

«ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN DE LAS ESCUELAS N° 15, 16, 30, 33, 56, 77, 5003, 95 - PASO DE INDIOS, CAMARONES, GASTRE, GAN GAN, DIQUE AMEGHINO, LAS PLUMAS Y TELSEN», por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$ 1.973.817,00) con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos por considerar su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$ 1.973.817,00), en el SAF 88 - Programa 20 -Actividad 05- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04 – Ejercicio 2022.-

Res. N° 200**06-04-22**

Artículo 1°.- CONTRATASE con la firma SERVIMAR de Jorge Luis Martínez, CUIT N° 20-23514657-7, la Contratación Directa N° 53/22 correspondiente a la Obra: «ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN DE LAS ESCUELAS N° 61, 101, 130, 415, 432, 565, 781, 794, 405, 412, 423, 425, 427, 431, 433, 442, 443, 451, 452, 479, 492, 503, 506, 511, 512, 529 - TRELEW, GAIMAN, DOLAVON», por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.599.063,90) con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos por considerar su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.599.063,90) en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 02 -Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.04 – Ejercicio 2022.

Res. N° 201**06-04-22**

Artículo 1°.- CONTRATASE con a la firma SERVIMAR de Martínez, Jorge Luis CUIT N° 20-23514657-7, la Contratación Directa N° 50/22 correspondiente a la Obra: «ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN DE LAS ESCUELAS N° 712, 714, 720, 724, 730, 733, 744, 747, 748, 751, 759/805, 762, 787, 792, 793, 7721 - TRELEW», por un monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.569.335,44) con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos por considerar su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.569.335,44) en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 02 -Inciso 3 - Partida Prin-

cipal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.04 – Ejercicio 2022.

Res. N° 202 **11-04-22**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE con la firma INGAR S.R.L., CUIT N° 30-71039624-4 la Obra: «REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN JARDIN N° 449 DE PUERTO MADRYN»; por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.260.683,41) en un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos por estar ajustada a las Bases y Condiciones y resultar su propuesta técnica y económicamente conveniente a los Intereses de la Provincia.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.260.683,41) será imputado en el SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 1- Proyecto 35 – Obra 4 – Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 3.68 – Ejercicio 2022.

Res. N° 203 **11-04-22**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la licitación Pública N° 26/19 «ADQUISICIÓN AISLADORES, DESCARGADORES Y SECCIONADORES LINEAS INTERIOR PROVINCIAL».-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-10 **16-06-22**

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 05 de Mayo de 2022, la renuncia interpuesta por la abogada IBARRA Laura (M.I N° 31.636.900 - Clase 1984, al cargo Directora General de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Trabajo, designada en su oportunidad mediante Decreto N° 108/2020.-

Artículo 2°.- Abónese a la abogada IBARRA Laura (M.I N° 31.636.900 - Clase 1984), cinco (5) días del año 2020, quince (15) días del año 2021 y seis (6) días proporcionales al año 2022 de la Licencia Anual Reglamentaria, de acuerdo a lo determinado en la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción 15 - Secretaria de Trabajo - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa: 1 - Conducción de la Secretaria de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaria de Trabajo - Programa 92 - Reclamo Gastos en personal de Ejercicios Anteriores quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad financiera - Ejercicio 2022.-

INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

Res. N° XIV-04 **16-06-22**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la

agente Elizabeth USTARIZ (DNI N° 16.616.132 - Clase 1964) cargo de revista Jefe de Departamento Licitaciones y Contrataciones - Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente del Plantel Básico del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural; a partir del día 01 de Abril del año 2022.-

Artículo 2°.- Por el Departamento Administración de este Organismo, se procederá a abonar a la agente Elizabeth USTARIZ el proporcional de la licencia anual reglamentaria correspondiente a trece (13) días del año 2022, por la aplicación del Artículo N° 5 de la resolución N° 195/17STR.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia- SAF 201 – Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural – Programa 16 – Administración Control Tierras Fiscales – Actividad 1 – Administración Control Tierras Fiscales – Ejercicio 2022.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI-36 **22-06-22**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente GUTIERREZ, José Alfredo (DNI N° 13.941.338 - Clase 1960), a partir del 01 de junio del año 2022, al cargo Oficial Superior Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-001- Clase I - Categoría 14 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Proyecto y Desarrollo Urbano de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido por la Ley XVIII N° 32.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Conj. N° V-124 SGG y XIII-151 ME **22-06-22**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción del agente Pedro Joaquín MACHADO (D.N.I. N° 22.670.221 - Clase 1972), cargo de revista Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Temporaria - C.C.T. N° 11/13, dependiente de la Escuela N° 608 de la ciudad de Trelew - Ministerio de Educación, quien desempeñará tareas de mantenimiento en la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobier-

no, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 3°.- El Departamento Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 2°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al área de Personal No Docente del Ministerio de Educación.-

Res. Conj. N° V-125 SGG y

XIII-152 ME

22-06-22

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción, en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, de los agentes Mario Martin COSTANZO (D.N.I N° 29.239.661 - Clase 1982), quien revista el cargo Administrativo - Categoría IV - Planta Temporal, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 y María Cristina RODRIGUEZ (D.N.I N° 17.769.696 -Clase 1966), quien revista el cargo Gabinetista - Planta Permanente - Ley VIII N° 20, con 20 hs cátedras, ambos dependientes del Ministerio de Educación, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.- El Departamento de Control Asistencial - Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal -

Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de los agentes mencionados en el Artículo 1°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Ministerio de Educación.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 107/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39.503/2020, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 76 FF113, 370, 476 Hospital Rural Trevelin Ejercicio 2020»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 – Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL RURAL DE TREVELIN; y

Que con fecha 04 de abril de 2022 la profesional A eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL TREVELIN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 41/100 centavos (\$4.388.878,41) y pesos ciento noventa y seis mil sesenta y tres con 65/100 centavos (\$196.063,65), Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar, respectivamente.

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Presidente Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 108/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.491/2020, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 76 FF113, 370, 476 Hospital Rural El Hoyo Ejercicio 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 – Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL RURAL DE EL HOYO; y

Que con fecha 30 de marzo de 2022 la profesional A eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL DE EL HOYO, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos cua-

trocientos ochenta y dos mil ciento noventa y dos con 16/100 centavos (\$482.192,16) y Pesos un millón seiscientos noventa y un mil setecientos cinco con 20/100 centavos (\$1.691.705,20), Fuentes de Financiamiento 476 Plan Sumar y 370 Arancelamiento Hospitalario, respectivamente.

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Presidente Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 109/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.492/2020, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 76 FF113, 370, 476 Hospital Rural Cholila Ejercicio 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 – Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL RURAL DE CHOLILA; y

Que con fecha 01 de abril de 2022 la profesional A eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL DE CHOLILA, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 40/100 centavos (\$1.674.342,40) y pesos ciento veintisiete mil trescientos ochenta y siete con 31/100 centavos (\$127.387,31), Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar, respectivamente.

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Presidente Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 110/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.854/18-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RÍO MAYO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Río Mayo han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018.

Que con fecha 29 de Junio de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Río Mayo, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$67.308.098,63), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Presidente Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 111/2022.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 38636/19-T.C. caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de GUALJAINA, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha de junio de 2021, la Contadora a

cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Intendente: Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI y Secretaria de Gobierno: Sra. Cintia Karina LAGOS

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre de 2019, presentada por los responsables de la COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2019, que importan un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 64.231.285,52), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 112/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.855/18-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Río Pico han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018.

Que con fecha 23 de Diciembre del 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Río Pico, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que

importan un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLO- NES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$38.666.226,46), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Presidente Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 113/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 38.186/2018, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 70 FF 111, 301, 361 – Presupuesto Nivel Central – Ejercicio 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2018 pagado en el 2019 y 2020 – Fuentes de Financiamiento 111, 301, 361 – Presupuesto Nivel Central – Ejercicio 2018; y

Que con fecha 08 de abril de 2022 la profesional A eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería correspondientes al Ejercicio 2018 pagado en el 2019 por \$57.087.258,14 y pagada en el 2020 por \$10.091.837,62 del SAF 70 - Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 111, 301, 361 – Presupuesto Nivel Central, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos sesenta y siete millones ciento setenta y nueve mil noventa y cinco con setenta y seis centavos (\$67.179.095,76), declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Presidente Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 114/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de abril de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.543/20-T.C. caratulado: «FONDO ESPECIAL DERECHOS Y GARANTÍAS RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Fondo Especial Derechos y Garantías Rawson han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020.

Que con fecha 16 de marzo de 2022, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2020, presentadas por los responsables del Fondo Especial Derechos y Garantías Rawson, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.829.077,94), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Presidente Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 115/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 38689/19 - T.C. caratulado: «Subsecretaría de Bosques e Incendios S/Rendición de Cuentas SAF 68 FF 111, 352, 503 Ejercicio 2019.-»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Subsecretaría de Bosques e Incendios, presentan las Rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el Ejercicio 2021 del SAF 068 - Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Que con fecha 05 de abril de 2022 la responsable a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal,

contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en el Ejercicio 2021, presentada por los responsables de la Subsecretaría de Bosques e Incendios, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2019, para la Jurisdicción 68 – SAF 068 - Subsecretaría de Bosques e Incendios, por la Fuente de Financiamiento 111, que importa un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 56/100 (\$4.223.570,56).-

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Presidente Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 116/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 38.189/2018, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 70 FF 377 – Programa Incluir Salud – Ejercicio 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2018 y la deuda de tesorería del ejercicio 2018 pagado en el 2019 – Fuentes de Financiamiento 377 – Programa Incluir Salud – Ejercicio 2018; y

Que con fecha 11 de abril de 2022 la profesional A eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2018 \$18.443.976,63 y la Deuda de Tesorería correspondientes al Ejercicio 2018 pagado en el 2019 por \$1.657.016,02 del SAF 70 - Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 377 – Programa Incluir Salud, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que im-

portan un monto de Pesos veinte millones cien mil novecientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos (\$20.100.992,65), declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Presidente Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 117/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de Abril del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40174, año 2021, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM.DAI.PM INFRACCION ART. 29° INC. 10 RDP. INCOADO CABO CARRIZO, CLAUDIO JAVIER – PUERTO MADRYN AÑO 2019 (EXPTE N° 398/2021 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes se inician a raíz de la actuación preliminar rotulada: «CRIA. DTO. CUARTA S/INVESTIGACION FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL POLICIAL (ART. 73 R.D.P.V) – PUERTO MADRYN- AÑO 2019», tramitada a raíz de la denuncia radicada por el empleado policial Carrizo, Claudio Javier, quien manifestó que entre las 16:39 hs de fecha 14/02/2019 y las 00:02 hs de fecha 15/02/2019, en circunstancias que su domicilio se hallaba sin moradores, autores ignorados sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas, ingresaron a una de las habitaciones y sustrajeron un arma reglamentaria, calibre 9 mm, FM HI POWER, marca detective, serie nro. 415494, con cuatro cartuchos a bala 9 mm;

Que a fs. 182), luce agregado Dictamen N° 401/21 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 663/2021 AAI (SA) obrante a fs. 184/185), se sancionó al Cabo CARRIZO, CLAUDIO JAVIER, con 30 días de suspensión de empleo, sin perjuicio del servicio, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 195);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.201) mediante Dictamen N° 43/21, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.202), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal, dictándose el Acuerdo N° 453/21 TC;

Que a fs. 210) obra nota presentada por el Cabo Carrizo, Claudio Javier constituyendo domicilio;

Que a fs. 212) se corre nueva vista al Asesor Le-

gal, quien se expide a fs.213) mediante Dictamen N° 18/22, sugiriendo se proceda a formular el cargo correspondiente;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.214/215) mediante Dictamen N° 144/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 87.239,76;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Cabo CARRIZO, CLAUDIO JAVIER (D.N.I.N° 36.312.841), por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 87.239,76.-). la cual corresponde a \$67.669,25 a capital y \$19.570,51 a intereses.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Presidente Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 118/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 38.187/2018, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 70 FF 371, 373, 374, 375 – Arancelamiento Hospitalario – Ejercicio 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2018 y la deuda de tesorería del ejercicio 2018 pagado en el 2019 – Fuentes de Financiamiento 371, 373, 374, 375 – Arancelamiento Hospitalario – Ejercicio 2018; y

Que con fecha 11 de abril de 2022 la profesional A eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, con-

forme art. 19º de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V - Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2018 por \$3.491.630,26 y la Deuda de Tesorería correspondientes al Ejercicio 2018 pagado en el 2019 por \$184.394,09 del SAF 70 - Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 371, 373, 374, 375 – Arancelamiento Hospitalario, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos tres millones seiscientos setenta y seis mil veinticuatro con treinta y cinco centavos (\$3.676.024,35), declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Presidente Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mí Dra. Irma Baeza Morales.

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 53/2022.-

Rawson, 06 de mayo de 2022

VISTO: El expediente Nº 40.185, año 2022, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL S/ PRORROGA CONTRATO CONCESION CASINO CLUB S.A (NOTA Nº 01-IAS/2022); y

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia Nº 17/22, se compartió el dictamen del Contador Fiscal Nº 46/22, solicitando al IAS que adjunte a los presentes un detalle preciso, circunstanciado y fundado de los parámetros e índices de actualización utilizados para la determinación del valor del cánón de concesión en cada uno de los periodos determinados a partir del año 2015 a la fecha, en forma previa a emitir dictamen.

Que mediante Nota Nº 46-P/22, obrante a fs. 78/81 el organismo consultante contesta la Providencia antes mencionada.

Que ello motiva una nueva intervención del Contador Fiscal, quien se expide a fs. 83) mediante dictamen Nº 112/22, manifestando que lo informado por el Presidente del IAS, no modifica la opinión esgrimida en su dictamen Nº 46/22, sosteniendo que sin la actualización previa del canon mensual con base CER, existe un claro perjuicio para las arcas públicas, cuya actualización en los términos planteados luce insuficiente en términos reales.

Ahora bien, el fundamento de lo requerido mediante providencia Nro. 17/22 al IAS estaba basado primordialmente en las condiciones establecidas para la opción de la mentada prórroga, por cuanto el cálculo del canon adicional que deberá abonar la concesionaria se encuentra sujeto al valor vigente del Canon anual al momento de hacer uso de la opción, multiplicado por cada año de prórroga de la concesión, y en resguardo del interés público, resulta pertinente tener pleno conocimiento de los parámetros utilizados por el instituto en cada una de las actualizaciones de canon anual, a efectos de poder emitir una opinión fundada que permita valorar la continuidad del trámite. Sin embargo, la contestación vertida mediante nota referenciada, por parte del presidente del instituto, no solo resulta insuficiente, sino además contradictoria entre lo expresado en la misma y los datos aportados en la planilla adjunta oblada a fs. 81.

Esto es así, por cuanto manifiesta al momento de explicar que además de utilizar el CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia) «...ponderar otras cuestiones como la situación económica del país y la región en particular, el nivel de actividad propio de la industria del juego, etc., a efectos de practicar el ajuste sobre el canon... y en todas las oportunidades los incrementos se establecieron en porcentajes fijos, atendiéndose a la situación macroeconómica del país, la provincia en particular y de la actividad, ponderándose siempre la razonabilidad y velando por el interés público...; y a párrafos seguidos se agrega entre otras justificaciones: la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, los efectos económicos adversos para la concesionaria, las restricciones impuestas por lo no esencial de la actividad...». Pese a ello, se advierte que para el año 2020 (el más castigado por la pandemia COVID-19) el canon tuvo un incremento de 40%, porcentaje mayor a cualquiera de los demás incrementos anteriores, evidenciando una incoherencia manifiesta entre lo narrado y la realidad.

Que resulta llamativo también, los incrementos que operaron para el periodo 2021, en el cual se estableció un incremento del 30% en el primer semestre, pero para el segundo semestre se fijó un 10% (julio 21-diciembre 21). Este último incremento se determinó con fecha «21 de marzo de 2022» mediante Resolución Nº 123 IAS 2022. En dictamen 112/22 nuestro contador fiscal claramente expone «...Cabe destacar de la Resolución Nº 123 IAS 2022 el segundo considerando que dice ...la firma Concesionaria por nota 4 de marzo aceptó el porcentaje propuesto, en consideración a la inflación registrada en el periodo en cuestión y el índice del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)... pero en realidad la variación del CER para el período julio-diciembre 2021 mencionado en el tercer considerando fue del 20.01%, nótese una diferencia en menos del 50%, claramente provocan menoscabo a las arcas del IAS...»

Con relación a este último incremento es menester resaltar dos aspectos. En primer lugar y tal como se remarcará en el párrafo anterior, la Resolución Nro. 123 IAS 2022 fue dictada en fecha «21 de marzo del 2022», sin embargo la nota Nro. 46-P/2022 suscripta por el

Presidente del IAS, -en el cual menciona un incremento del 10% para el periodo comprendido en el segundo semestre-, fue remitida a este tribunal (y además cuenta con el sello de salida de mesa de entrada de dicho Instituto a fs. 78) el día «17 de marzo de 2022» -es decir por nota informan un aumento 5 días antes del dictado de la resolución que lo establece -.

El segundo aspecto que debe señalarse, y que es una práctica habitual en las «actualizaciones» del canon, es la fecha de dicha actualización. Es recurrente fijar un incremento del canon por lo menos a «semestre vencido», debiendo la concesionaria abonar las diferencias en forma retroactiva a los periodos fijados. De la resolución antes citada, claramente puede observarse que financieramente existe un perjuicio fiscal para el instituto, dado que abonar en el mes de marzo del 2022 un 10% de incremento sobre el canon correspondiente al mes de julio del 2021, cuando la inflación según CER fue de más del 20% entre los meses transcurridos, resulta por lo menos desventajoso. En este sentido también existe una contradicción, cuando el Instituto dice que por ser un ente autofinanciado, tiene la necesidad de reducir incertidumbre, garantizar ingresos genuinos en forma anticipada, y reitera la necesidad de un escenario lo más certero posible, que garantice la continuidad de la explotación a mediano plazo. Sería de buena práctica, a fin de bregar y garantizar los ingresos del Instituto, instrumentar «actualizaciones» en tiempos oportunos en post de evitar licuar los incrementos fijados.

Que mediante dictamen N° 05/22, obrante a fs. 85) el Asesor Legal emite opinión en sintonía con la desarrollada por el Contador Fiscal, compartiendo y adhiriendo a su dictamen N° 112/22 CF, planteando que el porcentaje de ajuste aplicado al canon en cuestión resulta sumamente escaso.

Que por otra parte, se solicitó mediante Nota N° 50/22 F.6 un detalle de los ingresos percibidos en concepto de canon mensual devengados del periodo enero 2020 a la fecha, aclarando intereses por mora o pagos fuera de termino si existieran.

Que dicha Nota fue contestada por la Gerente de Contabilidad y Finanzas del IAS a fs. 86/102) y 104/108).

La aludida contestación fue remitida al Contador Fiscal, quien se expide nuevamente a fs. 111) bajo dictamen N° 160/22, del cual se desprende que el IAS no ha percibido intereses por mora por no haberse computado y liquidado los mismos correctamente. Asimismo, se remarca un punto no menor de la Nota N° 06-CGyF/2022 surge que el canon ha sido incrementado en un 40% retroactivo a enero 2022, adjuntándose a la misma los comprobantes de transferencias con dicho ajuste, «sin acto administrativo visible que lo avale», cuyo calculo a criterio del Contador Fiscal, parte de una base desactualizada, por debajo del CER.

Que las consideraciones hasta aquí señaladas, marcan que existe un régimen de actualización de los cánones mensuales desajustados y por debajo de cualquier parámetro y/o índice de coeficiente de actualización, a lo que debe sumarse que los mismos son fijados en forma extemporánea y además los pagos fuera de

termino no se les ha aplicado los intereses establecidos.

Que si bien es cierto que la norma establece que el canon extraordinario se establecerá sobre el canon vigente al momento de la solicitud del concesionario, a la fecha se pueden observar diferentes escenarios:

Que de continuar el Instituto con la prorrogación tal como ingreso a este órgano de contralor, y siendo el canon vigente a la fecha de solicitud (10/12/21) del concesionario de \$ 7.773.421,50 el canon adicional sería de \$ 466.405.290.-

Que en el supuesto de aplicarse el incremento del 10% fijado en fecha 21/03/22, pero teniendo en cuenta que era retroactivo a julio 21, por lo cual debería incluirse, pese a que la nota de solicitud de la concesionaria es al 10/12/21, el canon mensual sería de \$ 8.550.763,65 por lo que el canon adicional debería ser de \$ 513.045.819.-

Ahora bien, teniendo en cuenta todas las consideraciones sobre las deficientes actualizaciones, el canon actual -con el último incremento- sería de \$ 11.971.069,11. Siendo que este canon mensual es a partir del 01 de enero del 2022, por escasos 20 días (fecha de solicitud de la concesionaria 10/12/21), el canon adicional debiera ascender a la suma de \$ 718.264.146,60.

Que en consecuencia, el Instituto dejaría de percibir en concepto de canon adicional por prorrogación de 5 años de concesión -solicitada 3 años antes- \$718.264.146,60 - \$ 466.405.290= \$ 251.858.856,60.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede. Que ejercer la opción de prorrogación en los términos planteados es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del IAS.

El Instituto de Asistencia Social hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras

Remítase al organismo de origen, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Cumplido Archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Cr. Sergio Cañiña.

Vocal Dr. Martín Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 54/2022.-

Rawson, 10 de Mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 40.472, año 2022, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. RENOVACION CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA, REGIONAL COMODORO RIVADAVIA (NOTA N° 201/2022)»; y CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 56) mediante dictamen N° 21/22 y al Contador Fiscal a fs. 57) mediante dictamen N° 177/22.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus dictámenes en no tener objeciones

que formular al procedimiento efectuado. Dicho criterio es compartido por este Plenario, así como también lo advertido por el Asesor Legal respecto de la conveniencia de que en forma previa a formalizar la contratación, se adjunte el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede. Que se aconseja cumplir con lo advertido por el Asesor Legal en forma previa a proceder con la pretendida contratación.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de orígenes sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mí Dra. Irma Baeza Morales

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 55/2022.-

Rawson, 12 de Mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 40.473, año 2022, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A/R/ANT.LIC. PUB. N° 02/22 CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA FIALIAL PTO. MADRYN (NOTA N° 202/2022)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 549) mediante dictamen N° 22/22 y al Contador Fiscal a fs. 550) mediante dictamen N° 179/22.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus dictámenes al enunciar que se han cumplimentado los recaudos procesales de rigor, no teniendo objeciones que formular al respecto. Dicho criterio es compartido por este Plenario, así como también lo advertido por los Asesores preopinantes referida a la conveniencia de que en forma previa a formalizar la contratación, la Comisión de Pre Adjudicación se expida en relación a la documentación aportada el postulante, obrante a fs. 502/538

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede. Que se aconseja cumplir con lo advertido por el Asesor Legal en forma previa a proceder con la pretendida contratación.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras Vuelva al organismo de orígenes sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mí Dra. Irma Baeza Morales

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 56/2022.-

Rawson, 12 de Mayo de 2022.

VISTO: La Consulta N° 40.471, año 2022, caratulada: «PODER JUDICIAL S/ CONTRATACION DIRECTA COMPRAVENTA DE INMUEBLE (NOTA N° 042/22 SLYT)»; y

CONSIDERANDO: Que por el expediente del visto, se propicia la consulta referida a la posibilidad de adquisición, mediante compra directa, de un inmueble sito en calle Rivadavia N° 532 de la ciudad de Rawson, lindero al edificio del S.T.J.

Que en efecto, la compra resulta necesaria por la emergencia edilicia que atraviesa el organismo, enmarcado ello en los acontecimientos extraordinarios, de público conocimiento, vividos el año pasado en la ciudad, por los cuales se viera afectada la capacidad operativa de dicha sede.

Que el encuadre legal dado a la pretendida operación, resulta de lo dispuesto por el art. 95 inc. c) apartado 5) de la Ley II N° 76 –Ley de Administración Financiera- al prever «...Cuando probadas razones de urgencia o emergencia, que respondan a circunstancias objetivas, impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones y deberá ser autorizado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad...».

Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 18) mediante dictamen N° 06/22, manifestando que efectivamente resulta aplicable la norma citada precedentemente a la situación de marras.

Que el criterio expuesto, es compartido por este Plenario, agregando que cumplidos los recaudos de ley, no se aprecian impedimentos u objeciones que formular a la contratación pretendida.

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen enunciado en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado proceder en la forma que se propicia.

Remítase los actuados al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese Cumplido Archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mí Dra. Jimena Palacio

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 57/2022.-

Rawson (Chubut), 13 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.198, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE DOLAVON R/ANT. LIC. PUB. N° 02/2021 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 41 VIV. PLANTA BAJA (NOTA N° 08/2022)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia N° 11/22, el Tribunal compartió los dictámenes del Asesor

Legal N° 09/22, del Contador Fiscal N° 28/22, y Nota de Pedido del Asesor Técnico N° 3; por lo cuales se solicitara a la Municipalidad de Dolavon documentación y antecedentes faltantes en los presentes actuados.

Que a fs. 229 obra Nota N° 26/2022, por medio de la cual se contesta parcialmente la Providencia antes mencionada y se adjunta parte de la documental solicitada.

Que ello motiva una nueva vista de los Asesores y Contador Fiscal intervinientes, quienes se expiden a fs. 231/233), indicando que no se ha agregado la totalidad de la documentación solicitada con anterioridad, persistiendo observaciones en los presentes, criterio que fue compartido mediante Providencia N° 21/22 obrante a fs. 234) por medio de la cual se procede a devolver los actuados a los efectos de subsanar lo observado.

Interin, y dado que una de las observaciones vertidas por el Asesor técnico giraba en torno a la acreditación del certificado de capacidad de obra y que el correspondiente a la firma inicialmente adjudicada mediante dictamen de comisión de pre adjudicación (Conobras) no cumplía con la capacidad dada la oferta presentada por la misma según informe expedido por el Registro de Constructores de Obras Publicas de la Pcia., del Chubut de fecha 14/03/22, se le otorgó un plazo de 5 días para su actualización a fs. 267, el cual fue notificado el día 30/03/22

Que Conobras S.A. en fecha 04/04/22 (ver fs. 274) consintiendo el plazo de 5 días oportunamente otorgado, pretende se le otorgue una «prorroga» a esos 5 días iniciales, de 15 días más, siendo los mismos rechazados por la municipalidad en razón de la celeridad del trámite.

Esta circunstancia motiva la presentación de un recurso de reconsideración sobre tal negativa por parte de la firma en cuestión, la cual culmina con la Resolución N°573/22 de intendencia otorgándole 3 días hábiles a partir del 12/04/22, operando su vencimiento el día 20/04/22. Cabe aclarar en este punto que desde el otorgamiento del primer plazo, hasta el vencimiento indicado como consecuencia de la resolución citada, transcurrieron más de 20 días.

Que ante el vencimiento del plazo otorgado, la Comisión de Pre adjudicación emite nuevo dictamen a fs. 292) MODIFICANDO la pre adjudicación realizada con anterioridad, recomendando en esta oportunidad adjudicar la obra a la empresa Sudelco S.A, dejando sin efecto su dictamen anterior, atento a que la empresa Conobras S.A no cumple con el saldo necesario de acuerdo al Certificado de Capacidad de Contratación de obra; cuestión que es ratificada por el Asesor Legal del Municipio mediante su dictamen de fs. 294).

Como consecuencia de ello, a fs. 298) luce Nota N° 68/2022, por medio de la cual la Municipalidad de Dolavon eleva nuevamente las actuaciones a este organismo.

Que lo antedicho ha motivado la presentación espontanea en los presentes actuados del apoderado de la empresa Conobras S.A, adjuntando nota y documental a fs. 300/306, por medio de la cual se acompaña el Certificado de Capacidad Anual actualizado, careciendo el mismo –llamativamente- del saldo de capaci-

dad para la obra específica (requisito expresamente establecido en el artículo 7.2 de la Sección II CLAUSULAS GENERALES; y segundo párrafo del Artículo 8) de la Sección IV CLAUSULAS PARTICULARES)

Ahora bien, el certificado incorporado por Conobras S.A fue expedido el 19/04/22 y presentado ante la Municipalidad el día 22/04/22, el mismo día que ingresaran por última vez las actuaciones a este Tribunal (sin haber incorporado el mismo).

Que el día 09 de Mayo de 2022, la Comisión de Pre Adjudicación acompaña nota suscripta por sus miembros, alegando que la presentación realizada el día 22 de Abril de 2022 por el apoderado de la firma Conobras S.A -adjuntando saldo de capacidad actualizado- fue extemporánea.

Que se han expedido una vez más el Asesor Legal a fs. 308) mediante dictamen N° 37/22, y el Contador Fiscal a fs. 309) mediante dictamen N°176/22; y el Asesor Técnico a fs. 319/17) mediante dictamen N° 27/22. Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal indican en esta oportunidad que se cumplieron los requisitos dispuestos por el Acuerdo 443/21 TC, habiéndose subsanado las observaciones formuladas con anterioridad. Por su parte, el asesor técnico formula diversas consideraciones, explayándose sobre cuestiones que exceden el ámbito de su competencia, y supuestos que escapan a su conocimiento, no compartiendo este plenario su último dictamen.

Tal es así, y en este marco, es dable tener en cuenta que el procedimiento licitatorio es un trámite que se enmarca pura y exclusivamente dentro de la órbita del comitente. Es que la administración encuentra entre sus facultades autónomas y a su entera voluntad la discrecionalidad en el dictado de las normas que reglen el trámite de ciernes. Ergo, el segundo párrafo del artículo 8 de la sección IV de las clausulas particulares del pliego de bases y condiciones resulta ley para las partes, en concordancia con el artículo 11) in fine de la misma sección. En idéntico sentido el artículo 27.1 de la Sección II Clausulas Generales el cual reza que: «La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación creada a tal efecto, recaerá sobre la propuesta más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajusten a los pliegos de la Licitación, calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego».-

Claro está, que el vacío legal existente ante cuestiones particulares, también es resorte exclusivo del DEM, único titular –reitero- en el ejercicio de sus facultades de dirección en el proceso. Razón por la cual, escapa a la competencia y evaluación de este tribunal por resultar cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, opinar sobre los plazos otorgados y vencimientos ocurridos que concluyen con la falta de adjudicación a la firma Conobras S.A.

Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta que el proyecto de resolución de adjudicación glosado a fs. 289/8 ha sido confeccionado con anterioridad –entre otras diligencias- a la presentación de fs. 314/10 por parte de Conobras S.A. y fundamentalmente la Nota Nro. 79/2022 de la comisión de pre adjudicación de la Municipalidad agregada a fs. 315, previo a la firma de la

resolución que otorgue la adjudicación a quien correspondiere por parte del Señor Intendente, deberá constar en los considerandos de la misma, la decisión adoptada por la comisión de pre adjudicación en cuanto a la determinación de extemporaneidad de la presentación del certificado de capacidad de obra acompañada por Conobras S.A.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña, comparte la totalidad de los dictámenes expedidos por los Asesores intervinientes. A su vez considera que la calificación de extemporaneidad otorgada a la presentación de Conobras S.A debió estar ratificada por la máxima autoridad y responsable del organismo interesado, es decir el Sr. Intendente o quien lo reemplace, así como también debiera el mismo suscribir los restantes actos administrativos de la presente Licitación.

Que asimismo indica, que se pretende adjudicar un presupuesto de mayor magnitud –en aproximadamente \$8.889.573 más las actualizaciones correspondientes– por aplicarse términos que resultan arbitrarios por no estar establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones ni en ninguna Ley, lo que se reflejará en una mayor cuota que deberán pagar los beneficiarios –considerando que tal oferta cumple con el Pliego mencionado.

Por ello, y lo dispuesto por la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte parcialmente los dictámenes citados en los considerandos que anteceden, con la disidencia del Vocal Cr. Sergio Camiña.

La adjudicación de la presente licitación queda bajo exclusiva responsabilidad de los responsables de la Municipalidad de Dolavon, debiendo previamente cumplimentar con el considerando del párrafo 15 del presente.

La Municipalidad de Dolavon hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martín Meza.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 58/2022.-

Rawson (Chubut), 19 de mayo de 2022.-

VISTO: El Expediente 40.474 T.C., año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TREVELIN S/PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA, ORDENANZA MUNICIPAL N° 1848/20 HCD TREVELIN (NOTA N° 323/22)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la Consulta formulada por la Municipalidad de Trevelin respecto del procedimiento de ofrecimiento público de lotes autorizados por Ordenanza N° 1848/20 modificada por Ordenanza N° 1993/22;

Que los interrogantes en relación al procedimiento consultado versan sobre: 1.- Si corresponde previo a

la adjudicación dictamen del Tribunal de Cuentas conforme el art. 32 de la Ley Provincial V N° 71; 2.- Si ante la falta de certeza de cuantos lotes se venderán, y por lo tanto, el producido no alcanzara la cantidad de módulos previstos para la intervención previa, corresponde igualmente que intervenga este Órgano y por último, consultan respecto al plazo establecido en el art. 5° inc. g) de la Ordenanza N° 1848/20, el cual resultaría exiguo;

Que a fs. 45) se expide la Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 29/22, considerando que: 1.- Corresponde la intervención previa del art. 32 de la Ley Orgánica del Tribunal; 2.- En relación al monto establecido para este tipo de trámite y el carácter aleatorio respecto a la cantidad de lotes que resulten efectivamente adjudicados, el mismo resulta indiferente, ya que el monto total de la contratación supera el monto previsto en el art. 32° de la norma antes citada y 3.- En relación al exiguo plazo establecido en el art. 5, inc. g) de la Ordenanza N° 1848/20, considera que no es impedimento para dar cumplimiento con la normativa, la cual resulta ineludible por mandato constitucional;

Que a fs. 46) obra Dictamen N° 56/22 CF; donde el Contador Fiscal se manifiesta en igual sentido;

Por todo ello y en los términos del art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden.-

Remítanse los actuados al organismo de origen, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Martín Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 59/2022.-

Rawson, 24 de Mayo de 2022.

VISTO: El Expediente N° 40.497 año 2022, caratulado «ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/22 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTAREDUCTORADE GAS-MAS (NOTA N° 092/22 CAAPPM); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 145) mediante dictamen N° 28/22; el Asesor Legal a fs. 146) mediante dictamen N° 23/22, y el Contador Fiscal a fs. 147) mediante dictamen N° 187/22.

Que analizados los presentes actuados, y los dictámenes obrantes, no se observan objeciones que impidan la continuidad de la contratación pretendida.

Que este Plenario coincide con las opiniones vertidas por los Asesores preopinantes, sin tener observaciones que formular, destacando que en forma previa a adjudicar la contratación, se deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Asesor Legal respecto de la presentación del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones

Fiscales Provinciales y de no ser moroso deudor del Banco del Chubut S.A ni del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo Provincial.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando adjuntar los certificados detallados en el último párrafo de los considerandos, en forma previa a formalizar la contratación de marras.

La Administradora de Puerto de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 60/2022.-

Rawson (Chubut), 24 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.464 año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ANT. LIC. PÚB. N° 09/21 OBRA BARRIO PERON DE ENERGIA ELECTRICA MZAN. 609 y 612 PTO. MADRYN (EXPTE N° 208/09 ANEXO 31)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 288) mediante Dictamen N° 26/22; al Asesor Legal a fs. 290) mediante Dictamen N° 27/22 y al Contador Fiscal a fs. 291) mediante Dictamen N° 53/22 CF.-

Que el Asesor Técnico, advierte en su dictamen que el presupuesto oficial no posee metodología de cálculo de cantidades ni precios unitarios, así como también resalta que no se encuentra expresado en pesos sino en dólares. Dichas cuestiones deberán tenerse presente, tanto en el expediente de marras como en futuras licitaciones.

Que analizados los presentes actuados, y oídos los dictámenes precedentemente mencionados, se deja constancia que si bien el Certificado de Capacidad de Contratación Anual obrante a fs. 159) cumple con el monto de capacidad requerida según pliego, se propicia que en cumplimiento del artículo 8 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, el comitente en forma previa a proceder a la adjudicación, verifique el saldo libre de contratación anual del oferente pre adjudicatario. Que asimismo se resalta que -en forma previa a continuar con la contratación pretendida- la Municipalidad de Puerto Madryn deberá complimentar con la observación realizada por el Contador Fiscal referida a la falta de imputación preventiva de gasto suficiente de la obra en cuestión.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte parcialmente los dictámenes enuncia-

dos en el considerando que antecede, aconsejando complimentar con lo advertido en el último párrafo de los considerandos precedentemente expuestos, en forma previa a la continuación del procedimiento de marras.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Megan EVANS en los autos caratulados «CORDEU DOMINGO Y EVANS MEGAN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000494/2015), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, junio 15 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 29-06-22 V: 01-07-22

EDICTO

El señor Juez de Ejecución a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados «DUARTE, Ricardo Daniel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 165; Año: 2022), cita y emplaza a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, DUARTE, RICARDO DANIEL para que dentro de TREINTA días lo acrediten, mediante edictos que se publicarán por TRES días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, Chubut, 22 de abril de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-06-22 V: 01-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de FUENZALIDA, JORGE FLAVIO, para que se presenten en autos: «Fuenzalida, Jorge Flavio s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000314/2022). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, 09 de junio de 2.022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-06-22 V: 01-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Eduardo Rolinho, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO JUAN CARLOS para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «Bruno, Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° 000208/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 29-06-22 V: 01-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALTUSKA BRONIUS JOSÉ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Baltuska, Bronius José S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000565/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-
CARETTA DENIELE, MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANSILLA MANSILLA JUANA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Mansilla Mansilla, Juana s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001176/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021.-

CARETTA DENIELE, MARIA JOSE
Secretaria

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIA MARÍA ALONSO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Alonso, Celia Maria s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 962/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

CARETTA DENIELE, MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal de los Dres. Alejo Trillo Quiroga y Eduardo Rolinho, Secretaría N° 2 a

cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ LUIS ALBERTO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Ruiz Luis Alberto s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 893/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

CARETTA DENIELE, MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SUSANA DEMMER, para que en el plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C); en los autos caratulados: «Demmer, Susana s/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 202 Año 2022). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local.

Puerto Madryn, 03 de Junio de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARROYO ALBA ALICIA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Arroyo, Alba Alicia S/- Sucesión ab-intestato (Expte. 001006/2022).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 14 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MAYO OSCAR EDUARDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Mayo Oscar Eduardo S/ Sucesión ab-intestato (digital)» (Expte. 000252/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 21 de 2022.-

BASILICO CHRISTIAN ANDRÉS
Secretario

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GARCIA DALILA RAQUEL en los autos caratulados «Garcia Dalila Raquel S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000214/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 06 de 2022.

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia de la Circunscripción Judicial de Rawson, sito en Avda. 25 de mayo 222 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Daniela Fabiana Pino, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Mardones, cita al Sr. CARLOS EMANUEL FIGUEROA, DNI 28.365.422, a que comparezca dentro del término de CINCO (5) días desde la última publicación, a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados «GONZALEZ, Rut Elena c/ FIGUEROA, Carlos Emanuel s/ Alimentos, reembolso, cuidado personal y régimen de comunicación» (Expte. N° 336 - Año 2022), bajo apercibimiento de designarle defensor oficial.-

Publíquese el edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Rawson, 24 de junio de 2022

Dra. VIRGINIA M. MARDONES
Secretaria

I: 30-06-22 V: 01-07-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear N° 505, Planta Baja, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, Secretaría a cargo de la Dra. Judith Toranzos, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de quien en vida fuera LEANDRO NICEFOR CAMPODONICO y SUSANA CANOVAS, para que se presenten en los autos caratulados «Campodonico, Leandro Nicefor – Canovas, Susana s/ Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 224/2022).-

Publíquese por un (1) día.-
Esquel, Chubut, 24 de junio de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 01-07-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO MARIO TELLO, DNI 8.650.226 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Tello, Rodolfo Mario S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001203/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021.-

PEREZ PABLO JOSÉ
Secretario

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FÉLIX MAIERON C.I. N° 49.340 y ANNA ORTIS DNI N° 93.290.768 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Maieron, Félix y Ortis, Anna S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000886/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

PEREZ PABLO JOSÉ
Secretario

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABEL BARRIO, DNI 2.312.805 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Barrio, Isabel S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000953/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

PEREZ PABLO JOSÉ
Secretario

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez – Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS EMILIO LEBENICNIK, DNI 14.282.282 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Lebenicnik, Luis Emilio S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000954/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

PEREZ PABLO JOSÉ
Secretario

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARQUEZ PILAR, MASCANICA LIDIA MABEL y MASCANICA MARTA

BEATRIZ para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Marquez Pilar, Mascianica Lidia Mabel y Mascianica Marta Beatriz s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000898/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 7 de 2022.-

ROSSANA STRASSER
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA JOSÉ LUIS para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Garcia José Luis s/ Sucesión (Expte. 000788/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 17 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ ELDA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Perez, Elda s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000774/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 16 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secre-

taría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZARRANZ JULIO MARCELO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Zarranz, Julio Marcelo - Sucesión ab-intestato (Expte. 001039/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 24 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICARDO DANIEL MILANO en los autos caratulados «Milano Ricardo Daniel S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000144/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 16 de mayo de 2022.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PAULINO RAMÓN GOMEZ en los autos caratulados «Gomez Paulino Ramón S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000223/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 06 de junio de 2022.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejandro Trillo Quiroga, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por la causante EDWARDS LUISA VERENA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Edwards, Luisa Verena s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001677/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

CARETTA DENIELE MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUCHKOVSKY PAULINA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Buchkovsky Paulina s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 833/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, junio de 2022.-

CARETTA DENIELE MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NAVARRO MIRTHA ELIDA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten, en los autos caratulados: «Navarro, Mirtha Elida y Otros s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000711/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, mayo de 2022.-

CARETTA DENIELE MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, con asiento en calle Galina 160, segundo piso de esta Ciudad de Puerto Madryn, Chubut, en autos caratulados: «POLACCO, LIDIA BEATRIZ s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 381/2022), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C).

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 148 y 712 del C.P.C.C.Ch. y por el término de tres (3) días.

Puerto Madryn, 24 de Junio de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

Notifíquese a los posibles herederos del Sr. Mauro Franco, de la sentencia recaída en autos caratulados «TINTORERO, Lionel Oscar c/ PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. s/ Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. N° 22/2014) que se tramitan por ante el Juzgado Laboral N° 2 de Trelew, registrada bajo S.D. N° 55/2021 y S.I.L. N° 51/2022, que en su parte pertinente dice:Trelew, 22 de septiembre de 2021. FALLO:... I. Hacer lugar a la presente demanda, condenando a pagar a PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. a Lionel Oscar TINTORERO, la suma \$103.394,56 (ciento tres mil trescientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos), en el término de 10 (diez) días, con más los intereses calculados desde la mora y hasta su efectivo pago, a la tasa que fija el Banco de la Provincia del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento. III.

Imponer las costas a la demandada y regular honorarios... al Perito Mecánico Mauro Franco en la suma equivalente al 1,00% del monto del juicio, en todos los casos con más el I.V.A. pertinente... V. Regístrese y notifíquese y al Perito Mecánico Mauro franco en su domicilio.» Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez.

AMORINA ÚRSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

Notifíquese a los posibles herederos del Sr. Mauro Franco, de la sentencia recaída en autos caratulados «TINTORERO, Oscar Alfredo c/ PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. s/ Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. N° 93/2017) que se tramitan por ante el Juzgado Laboral N° 2 de Trelew, registrada bajo S.D. N°

56/2021 y su aclaratoria mediante S.I.L. N° 52/2022, que en su parte pertinente dice: «...Trelew, 22 de septiembre de 2021...». «...FALLO:... I. Hacer lugar a la presente demanda, condenando a pagar a PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. a Oscar Alfredo TINTORERO, la suma que surja de la liquidación que se efectuará en la etapa de ejecución de la sentencia en el término de 10 (diez) días, con más los intereses calculados desde la mora y hasta su efectivo pago, a la tasa que fija el Banco de la Provincia del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento. III. Imponer las costas a la demandada y regular honorarios.» al Perito Mecánico Mauro Franco en la suma equivalente al 1,00 % del monto del juicio, en todos los casos con más el I.V.A. pertinente... V. Regístrese y notifíquese y al Perito Mecánico mauro franco en su domicilio.» Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez.

AMORINA ÚRSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

Notifíquese a los posibles herederos del Sr. Mauro Franco, de la sentencia recaída en autos caratulados «TINTORERO, Oscar Alfredo c/ PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. S/ Accidente de trabajo (civil)» (Expte. N° 81/2014) que se tramitan por ante el juzgado Laboral N° 2 de Trelew, que en su parte pertinente dice: «...Trelew, 22 de septiembre de 2021...». «...FALLO:... II. Hacer lugar a la presente demanda, condenando a pagar a PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. a Oscar Alfredo TINTORERO, la suma de PESOS CIENTO TREINTAY SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$137.978,07), en el término de 10 (diez) días, con más los intereses calculados desde la fecha indicada en el Considerandos y hasta su efectivo pago, a la tasa que fija el Banco de la Provincia del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento. III. Imponer las costas a la demandada y regular honorarios a las Dras. Paula Natalia Farias, Giovana Taurelli y Etelvina Medina, en la suma equivalente al 19,25% del monto del juicio, a los Dres. Juan Ignacio Chachero y Matias Maximiliano Vicente, en conjunto, en el 16,55% calculado sobre la misma suma, y al Perito Mecánico Mauro Franco en la suma equivalente al 1,00% sobre los mismos valores, en todos los casos con más el I.V.A. pertinente y fijar la contraprestación al Cuerpo Médico Forense por las labores del Dr. Oscar Alejandro Heredia, en el 5% del monto del proceso... V. Regístrese y notifíquese y al Perito Mecánico mauro franco en su domicilio.» Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez.

AMORINA ÚRSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO

Notifíquese a los posibles herederos del Sr. Mauro Franco, de la sentencia recaída en autos caratulados «TINTORERO, Lionel Oscar c/ PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. s/ Accidente de Trabajo (acción civil)» - Expte. N° 49/2013, que se tramitan por ante el Juzgado Laboral N° 2 de Trelew, registrada bajo S.D. N° 58/2021 y S.I.L. N° 50/2022, que en su parte pertinente dice: «...Trelew, 22 de septiembre de 2021...». «...FALLO:... II. Hacer lugar a la presente demanda, condenando a pagar a PSC PATAGONIAN SHEEP COMPANY S.A. a Lionel Oscar TINTORERO, la suma \$526.438,78 (quinientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con setenta y ocho centavos), en el término de 10 (diez) días, con más los intereses calculados desde la mora y hasta su efectivo pago, a la tasa que fija el Banco de la Provincia del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento. III. Imponer las costas a la demandada reconviniente y regular honorarios a la Dra. Paula Natalia Farias en la suma equivalente al 19,25% del monto de la demanda y reconvenición, a los Dres. Juan Ignacio Chachero y Matías Maximiliano Vicente, en conjunto, en el 16,55% calculado sobre la misma suma, los honorarios del Perito Mecánico Mauro Franco en la suma equivalente al 1,00% sobre el mismo monto... V. Regístrese y notifíquese y al Perito Mecánico mauro franco en su domicilio.» Dr. Paulo Eduardo KÖNIG – Juez.

AMORINA ÚRSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo

I: 01-07-22 V: 05-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, de la circunscripción judicial Trelew, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Paulo Eduardo KÖNIG - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cora MASSOLO, en los autos caratulados: «NAHUEL, AYELEN MARIA DE LOS ANGELES C/ TALIS S.A. s/ Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. 2105, Año 2022) ha ordenado notificar a la demandada: TALIS S.A. Cuit: 30-69035847-2 la siguiente providencia:—»TRELEW, 21 de Junio de 2022.-... publíquense edictos por TRES (03) días, en el Boletín Oficial, a fin de que... se presente a estar a derecho y contestar demanda TALIS S.A., bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Déjese constancia y hágase saber que los edictos ordenados deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, conforme lo previsto por el art. 16 tercer párrafo de la ley XIV N° 1, sin cargo para la actora, atento el beneficio de gratuidad gozado por los trabajadores (art. 13 ley XIV N° 1 y 20 LCT). Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG -Juez».-

Trelew, 24 de Mayo de 2022.- De la demanda incoada e inconstitucionalidad planteada, córrase traslado a TALIS SA, para que en el término de DIEZ (10) DIAS con más DIEZ (10) DIAS en razón de la distancia, concurra a presentarse a juicio, conteste demanda,

denuncie su CUIT y ofrezca la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la ley XIV - N° 1, haciéndosele saber que en caso de desconocer documentación, y en consideración al principio de buena fe procesal, lo dispuesto por los arts. 360 inc. 1° del CPCC y 48 de la Ley XIV N° 1, y a fin de facilitar la labor del juzgado, deberá individualizar concreta y detalladamente cual es la documental cuya autenticidad desconoce, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. A los efectos de realizar el control que se ordena y como pauta orientativa, deberá la parte tener en cuenta aquellos documentos que, por ejemplo, resulten ser prueba común de ambas partes o instrumentos públicos que en consecuencia gozan de presunción de legitimidad, cuyo desconocimiento resultaría improcedente e inconducente. Asimismo, hágase saber a las partes que cuando los escritos sean acompañados de documentación digitalizable, la presentación deberá hacerse en un único documento (art. 8° Acuerdo Plenario N° 4872/2020 STJ) y que los originales de la documentación deberán ser exhibidos a requerimiento del juzgado, si así se dispone. Cuando se trate de documentación u objetos de imposible digitalización, se individualizarán, proporcionando el detalle en la presentación electrónica y se pondrán a disposición para el momento en que el magistrado disponga o las reglas del proceso lo requieran (párrafo segundo del citado artículo). Intímase a la accionada a acompañar en igual plazo legal la totalidad de los recibos de haberes de la trabajadora bajo apercibimiento de Ley (art. 392 del CPCC), y el certificado de trabajo (art. 80 LCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes si por derecho correspondiere. Intímese a la demandada a presentar el libro especial (art. 52 LCT), el cual deberá ser exhibido a la contraria al momento de celebrarse la audiencia de vista de causa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley XIV N° 1. En caso de cumplimiento, hágase saber que el mismo podrá ser requerido posteriormente por este Juzgado si resultara necesario para la resolución de la presente causa. Téngase presente la restante prueba ofrecida, la reserva de caso federal formulada y las personas autorizadas si por derecho correspondiere. Autorízase a notificar el traslado supra ordenado, por medio de Carta Documento (art. 16° Ley XIV N° 1), debiendo dejarse constancia que, a los efectos de tomar vista de estos actuados, se deberá solicitar la vinculación del profesional que intervenga en representación de la accionada de los presentes y que ello no suspende el plazo otorgado para contestar demanda. Asimismo, hágase saber que la carta documento deberá ser suscripta por la representación letrada de la parte actora, sin intervención del Tribunal y que además, para mayor celeridad, se podrá agregar a la carta documento un código QR, para lo que se generara por el sistema Aike una cédula borrador que otorgará dicho código para ser agregado a la carta documento, lo que permitirá visualizar el contenido del escrito de demanda y su documental. Atento la implementación del Sistema SERCONEX para la consulta por Internet de las causas que tramitan por ante este Juzgado, hágase sa-

ber a la parte, que podrá tener acceso a la consulta de este expediente por Internet, para lo cual deberá: 1) entrar a la página web, www.juschubut.gov.ar, 2) ir a servicios Online «Serconex Acceso Ciudadano»; 3) seguir la guía que allí consta; y 4) presentarse en la Mesa de Entradas de este Juzgado con su DNI, a fin de validar su cuenta, quedando a partir de ese momento habilitada para la consulta por Internet, a través del sistema SERCONEX de la página web mencionada. Asimismo, hágase saber a los letrados intervinientes que queda a su cargo hacer saber a la parte que representan el procedimiento mencionado a seguir para la consulta de la presente causa a través de SERCONEX...Fdo. Dr. Paulo Eduardo KÖNIG - Juez».-
Trelew, Junio de 2022.-

TESTINO AMORINA ÚRSULA
Secretaria de Refuerzo

I: 30-06-22 V: 04-07-22

EDICTO JUDICIAL N° 01/2022

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dra. María Fernanda Zanatta, por intermedio del Archivo General a cargo de la Auxiliar Letrada Dra. Lía Noemí Parra, comunica a las autoridades de organismos históricos, jurídicos y económicos y a las partes interesadas, que en cumplimiento del Acuerdo N° 1491 STJ y su Anexo Reglamentario, modificado mediante Acuerdo N° 2181 STJ, se procederá al expurgo de expedientes correspondientes a juicios tramitados ante el anterior Juzgado Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 – Secretarías N° 3 y N° 4 y actual Juzgado Civil y Comercial N° 1 – Secretarías N° 1 y N° 2 entre los años 1980 y 2010; el anterior Juzgado Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 – Secretarías N° 5 y N° 6 y actual Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Secretarías N° 3 y N° 4 entre los años 1980 y 2010; el Juzgado laboral N° 1 tramitados entre los años 1990 y 2010; el Juzgado Laboral N° 2 tramitados en el año 2010 y el Juzgado de Ejecución N° 2 – Secretarías N° 3 y N° 4. El listado de los expedientes en tal situación se encuentra en la oficina del Archivo General sita en Irigoyen 650 –planta baja- de esta ciudad, a disposición de las partes y autoridades pertinentes quienes podrán, dentro del plazo de quince (15) días desde la última publicación edictal, solicitar desglose de documentación o copia a su costa de todo o parte del expediente. Transcurrido dicho plazo, se dispondrá la destrucción sin más trámite. El presente aviso se publicará durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial y en los diarios Crónica y El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 24 de junio de 2022.

LÍA NOEMÍ PARRA
Auxiliar Letrada
Cámara de Apelaciones

I: 29-06-22 V: 05-07-22

EDICTO N° 297/2022

El Juzgado de Familia N° TRES de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Guillermina Leontina SOSA - Jueza Subrogante, Secretaria Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «M., M. N. S/Supresión de Apellido»; Expte. N° 266/2022, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses, en atención al pedido de cambio de apellido solicitado por el joven MATÍAS NICOLÁS MOYA, DNI 45.252.421 a efectos de que los interesados formulen oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de UN (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, mayo 26 de 2022.-

MARÍA NOELIA MONTOYA
Auxiliar Letrada

P: 02-06-22 y 01-07-22

EDICTO JUDICIAL

El juzgado de Familia, de la circunscripción judicial de Rawson, sito en Avda. 25 de Mayo N° 222 de la ciudad de Rawson a cargo de la Dra. Pino Daniela Fabiana - Jueza-, secretaria autorizante, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días, desde la última publicación a quienes se consideran con el derecho a formular oposición a la supresión del primer nombre solicitado por FILOMENA ANALÍA RUIZ DNI N° 28.046.227 en autos caratulados: «RUIZ, Filomena Analía S/Supresión de nombre» (Expte. 416/2022).

Publíquese el Edicto por el término de un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Rawson 23 de Mayo de 2022.-

Dra. PALOMA ZORRILLA GARCIA
Secretaria de Refuerzo

P: 02-06-22 y 01-07-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial N° V del Chubut con asiento en la Avda. Alvear 505 Piso 3° de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, Secretaria desempeñada por la Dra. Juliana Paredes, en los autos caratulados «LAVAQUE Candice S/Sumarísimo» (Expte. N° 204/2022), cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de la actora de la supresión de su apellido paterno, para que se presenten a juicio en el término de 15 días hábiles conta-

dos desde la última publicación.

La publicación se hará una vez por mes en el lapso de dos meses.

SONIA NOEMI DEL BLANCO

P: 03-06 y 01-07-22

**RADIAL S.R.L
CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Constitución de la sociedad denominada Radial SRL por Instrumento Publico 11/05/2022 Socios: Luis Antonio Ferrero, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Baztán, nacido el 19/06/1.971, titular del DNI N° 22.277.037, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en San José de Jachal N° 596, del Barrio Pueyrredón, de esta ciudad, quien a su vez lo hace en nombre y representación Diego Gregorio Ferrero, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Fabiana Paola Tejeiro, nacido el 29/01/1.973, titular del DNI N° 23.124.643, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle 25 de Mayo y Hube, de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, mérito que surge del Poder Especial otorgado en su favor según escritura N° 726 de fecha 11 de abril de 2.022, pasada al Folio 754 del Protocolo del Registro Notarial N°103 de la Provincia de Río Negro a cargo del Escribano Alfredo Carbajal, y Gabriel Ernesto Crava, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Karina Mariela Lafuente, titular del DNI N° 21.586.233 nacido el 13/08/1.970, empresario, domiciliado en calle Urtubey N°532, de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut; Plazo de duración: 99 años; Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones de la ley, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Compraventa de repuestos, partes, insumos y accesorios para equipos, vehículos, máquinas e instalaciones, b) Prestación de servicios profesionales de Ingeniería, c) Prestación de servicios de logística en general, d) Prestación de servicios electromecánicos y a instalaciones de producción en general, e) Prestación de servicios viales en general, f) Prestación de servicios profesionales de informática en general, g) Prestación de servicios relacionados con la industria ganadera y agropecuaria, h) Prestación de servicios de transportes de flota liviana y pesada, i) Compraventa de combustibles y lubricantes, j) Compraventa y alquiler de vehículos de flota liviana y pesada, k) Construcción, comercialización y desarrollo de complejos inmobiliarios, compraventa y locaciones de inmuebles, l) Movimientos de suelo, y demolición de obras civiles, m) Manipulación de productos químicos para la industria

en general, n) Explotación de canteras, ñ) Prestación de servicios complementarios para el transporte aéreo, o) Prestación de servicios de operadores N.C.P., y p) asimismo podrá importar y/o exportar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por tres mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio Luis Antonio Ferrero, dos mil cien (2.100) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una; el socio Diego Gregorio Ferrero, seiscientos (600) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y el socio Gabriel Ernesto Crava, trescientas (300) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una. Domicilio social y fiscal: Calle San José de Jachal N° 596, de esta ciudad. Gerente General: Diego Gregorio Ferrero. Balances: La sociedad practicará Balance General el día 31 de Marzo de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 01-07-22

AREPA SAS Constitución

1) Socio: MONICA ELIZABETH, AREVALO, 39 años de edad, nacionalidad Argentina con Documento Nacional de Identidad N° 29.282.497 CUIL 27-29.282.497-7 de estado civil Soltera, Comerciante, domiciliada en Lafquen N° 1.646 en la ciudad de Trelew.

2) La fecha de Constitución de la Sociedad es 25 de Diciembre de 2021 y 24/05/22.

3) La denominación social es AREPA S.A.S.

4) La sede social es calle Lafquen N° 1.646 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut.

5) La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Servicios comerciales mediante la compra, venta de indumentaria, en general y calzado de todo tipo, compra, venta de alfombras y cortinas de todo tipo, artículos de marroquinería, pisos vinílicos, flotantes, de madera y graníticos. Compra, venta de elementos para blindaje de vidrios en instituciones públicas y privadas. Compra y venta de pinturas, revestimientos, placa anti humedad. Compra y venta de artículos descartables y cotillón. Compra y venta de insumos para baños químicos productos y artículos de limpieza y de bazar en general B): Servicio De Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas pe-

ligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. C) Servicios prestados por profesionales y técnicos e instructores para la realización de prácticas deportivas y actividades físicas. D) Servicios Agropecuarios mediante la explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de asesoramiento técnico y de administración; compra, venta, acopio, importación y/o exportación de frutos del país y todo lo relacionado con el agro. E) Servicios Inmobiliarios prestados por profesionales y técnicos matriculados mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. F) Servicios Industriales mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de maderas y metálicos. G) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades Construcción de obras de ingeniería civil, Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios, Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos, instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte, instalación ejecución de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras.

6) El plazo de Duración de la sociedad es de 99 años desde su inscripción.

7) Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), divididos en 100 acciones ordinarias nominativas, no endosables de \$ 1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo por tanto el valor nominal total de PESOS cien mil (\$ 100.000,00)

8) La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Administrador. El mismo administrara y representará a la sociedad. Por prescindir de órgano de fiscalización, se designa a un administrador suplente, quien reemplazara al Administrador titular en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El Administrador suplente, en ausencia del Administrador titular, administrara y representara a la sociedad. Se designa en este acto a la Señora, Mónica Elizabeth, AREVALO DNI 29.282.497 CUIL 27-29.282.497-7 como Administrador titular y a la Señora Elizabeth Ruth, PAREDES DNI 41.628.784 CUIL 27-41.628.784-3, nacionalidad argentina, 23 años de edad, Comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Scalabrini Ortiz N° 2092 la ciudad de Trelew, Chubut, Administrador Suplente quienes aceptan su cargo, siendo la duración del mismo de 10 (diez ejercicios).

- 9) Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
10) Prescinde de Sindicatura.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 01-07-22

EDICTO - LEY 11.867

Se comunica que la Sociedad LA LUNA S.R.L., CUIT N° 30-71212789-5, con domicilio en Avenida Fontana 656 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, inscripta en la IGJ bajo el No 1633 – F° 274, Libro III Tomo II, representada por su Socio Gerente Sr. SIMIELI Gustavo, DNI N° 25.273.368 VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio que funciona con la correspondiente habilitación comercial como LA LUNA, ubicada en Avenida Fontana 656 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a la sociedad GC EMPRENDIMIENTO S.R.L. (en formación) con domicilio en Los Reales 492 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, representada por su Socio Gerente Sr. Reyes Gustavo Gonzalo DNI N° 30.550.211. Toda oposición deberá efectuarse en el Estudio del Contador Jorge Alberto Vernengo sito en Avda. Ameghino 830 de nuestra ciudad.

I: 29-06-22 V: 05-07-22

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
LOS COIHUES
RUTA N° 258
EL HOYO - CHUBUT

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 513/19 DGR de fecha 22/07/19, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,
VISTO:

El Expediente N° 1034/2017-DGR, Código Fiscal; y
CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las funciones referidas en el artículo 8º del Código Fiscal, esta Dirección General de Rentas, por intermedio de su Dirección de Recaudación efectuó un relevamiento detectando que el contribuyente LOS COIHUES S.A. – CUIT N° 30-67036934-6, adeuda la Tasa artículo 65º Inc. B (hoy Tasa artículo 68 Inc. B) establecida por la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en cada periodo;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° L000072/2017-DlyT por el Tributo Tasas Retributivas de Servicios – Organismo F Ins-

pección General de Justicia, Tasa Artículo 65º Inc. B (hoy Tasa artículo 68 Inc. B) Sociedades Anónimas años 2012 a 2016, de carácter parcial y sobre base cierta, de conformidad con el artículo 35º (hoy artículo 39º) del Código Fiscal, calculados los accesorios previstos en el artículo 38º (hoy artículo 42º) de dicho ordenamiento tributario al 28/08/2017, notificándose al contribuyente con fecha 18/08/2017 (fs. 28) vía Cédula de Notificación atento a lo establecido en el artículo 91º (hoy artículo 97º) de la normativa citada con anterioridad;

Que según consta en autos (fs. 29) el contribuyente alega haber recibido la nota N° 4342, no obstante arguyendo que no forma ni ha formado parte de la sociedad en cuestión;

Que por Disposición N° 278/17-DR (fs. 36) la Dirección de Recaudación procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 51º (hoy artículo 56º) del Código Fiscal, notificándose en el domicilio fiscal del contribuyente el día AL REMITENTE (fs. 34);

Que se dio al contribuyente la oportunidad de expedirse respecto de la situación que prima facie se presenta como infracción al artículo 43º (hoy artículo 47º) del Código Fiscal;

Que el contribuyente no ha contestado la apertura de sumario y no ha hecho uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este Fisco expedirse respecto de la misma;

Que de acuerdo a la liquidación efectuada, el capital omitido asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00);

Que son válidas las notificaciones realizadas por el Fisco al último domicilio constituido por el contribuyente, toda vez que es una obligación del administrador denunciar cualquier cambio respecto de éste. En rigor, el artículo 21º (hoy artículo 22º) del Código Fiscal establece que todo cambio de domicilio debe ser comunicado a la Dirección General de Rentas y mientras no se comunique el cambio de domicilio se reputará subsistente el anterior en el cual serán válidas las notificaciones;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47º del Código Fiscal;

Que por compulsas efectuadas en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20º del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18-DGR;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente LOS COIHUES S.A., CUIT N° 30-67036934-6, correspondiente a la Tasa artículo 68 Inc. B correspondiente a los periodos 2012 a 2016, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2.- Intimar al contribuyente para que dentro

del término de diez (10) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42º del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 85/100 (\$ 6.824,85).-

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 278/17-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del capital omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47º del Código Fiscal.-

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) en concepto de multa por omisión de Tasa conforme con lo establecido por el artículo 47º y 55º del Código Fiscal.-

Artículo 5.- Intimar al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20º del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18-DGR, bajo apercibimiento de aplicar multa por incumplimiento a los deberes formales conforme al artículo 45º del Código Fiscal.-

Artículo 6.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, conforme lo establece el artículo 71º del Código Fiscal.-

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. Néstor E. Castro
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-06-22 V: 01-07-22

ÁLICALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C. CONVOCATORIA

El Directorio de Álicalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT), con sede social en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Chubut, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a distancia el día 18 de julio de 2022, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.

3º) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2021.

4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.

5º) Consideración de la gestión del Directorio.

6º) Consideración de la remuneración del Directorio.

7º) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
Consideración de su remuneración.

Los Sres. Accionistas deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas y acreditar representación con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea vía mail al Sr. Presidente Héctor Daniel Gonzalez: dgonzalez@direfis.com.ar, desde el que se les informará el medio de transmisión simultánea de audio y video, a través de plataforma digital, y enlace de conexión.

HÉCTOR DANIEL GONZALEZ
Presidente Directorio

HÉCTOR ÁNGEL BAER
Síndico

I: 28-06-22 V: 04-07-22

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 05/2022

OBJETO: «Instalación de Puestos de Red en Edificio del MPF»

-Fecha de Apertura Miércoles 27 de Julio del 2022 a las 10:00 (diez) horas.

-Plazo de presentación de las Ofertas: hasta el 27 de Julio del 2022 a las 10:00hs. En las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. J.A. Roca N° 547 Rawson Chubut (9103).

-Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. J.A. Roca N° 547 Rawson Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF. J.A Roca 547 Rawson Chubut (9103). TE 2804-15592472. . O solicitarlos al mail: rmendez@juschubut.gov.ar o gfunes@juschubut.gov.ar.

Presupuesto oficial: Pesos: Ocho Millones Cien Mil (\$8.100.000)

Garantía de Oferta: Pesos: Ochenta y un mil (\$81.000)

I: 24-06-22 V: 04-07-22

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES - PRODISM MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO, UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL FONDO INVERSIONES MUNICIPALES - FIM UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL POR CUENTA Y ORDEN DEL MUNICIPIO DE PASO DE INDIOS Y LAS COMUNAS RURALES DE CUSHAMEN Y LAGO BLANCO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/22 CE-UEP

Limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con

recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Convoca la Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente bien:

Renglón N° 1: Dos (2) Camionetas doble cabina 4x4.

Renglón N° 2: Un (1) Camión con caja volcadora.

PRESUESTO OFICIAL: PESOS TREINTAY SEIS MILLONES (\$ 36.000.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550 1° Piso, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. - Tel. (0280) 4485448/ 4482057

E-mail: contratacionesuep@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Peso Cinco Mil (\$ 5.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550, 1° Piso, Rawson, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 03 de Agosto de 2022 a las 11:00 hs., en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Av. 25 de Mayo N° 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 24-06-22 V: 01-07-22

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y
Planificación
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano
PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/22

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE NEXOS EN LA CIUDAD DE TRELEW»

RENLÓN I: 50 VIVIENDAS Presupuesto Oficial: \$514.304.756,49 (UVIs 4.481.958,66)

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos catorce millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y

seis con cuarenta y nueve centavos (\$514.304.756,49), mes base mayo 2022; equivalente a Unidades de vivienda cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con sesenta y seis (Uvis 4.481.958,66) Valor UVI al día 31/05/2022 (114,75).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos trescientos veinticuatro millones ochocientos veinticuatro mil cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$324.824.056,73).-

Plazo de Ejecución: quinientos setenta (570) días corridos.-

Garantía de Oferta: cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$5.143.047,56).-

RENLÓN II: 21 VIVIENDAS Presupuesto Oficial: \$216.276.886,30 (UVIs 1.884.765,89)

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos dieciséis millones doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis con treinta centavos (\$216.276.886,30), mes base mayo 2022; equivalente a Unidades de vivienda un millón ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con ochenta y nueve (Uvis 1.884.765,89) Valor UVI al día 31/05/2022 (114,75).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento setenta y tres millones veintinueve mil quinientos nueve con cuatro centavos (\$173.021.509,04).-

Plazo de Ejecución: cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.-

Garantía de Oferta: dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$2.162.768,86).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: viernes 29 de julio de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: viernes 29 de julio de 2022, a partir de las 11 hs. Sede Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 01-07-22 V: 07-07-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00